



## **EXPORTACIÓN A INDIA**

### **INFORMACIÓN ESPECÍFICA - PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES DE ALIMENTOS NUTRACÉUTICOS.**

#### **1. Introducción:**

De acuerdo con la Orden de 4 de abril de 2024 de la Autoridad de Seguridad Alimentaria y Normativas de India (FSSAI), es obligatorio que los establecimientos exportadores de los productos mencionados en dicha Orden sean avalados por parte de las autoridades sanitarias españolas para poder ser incluidos en el Registro de Exportadores de la FSSAI y poder exportar a este país.

Conforme a lo anterior, los establecimientos elaboradores de alimentos nutracéuticos, interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar una solicitud de registro mediante formulario específico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad:

[https://sede.msbs.gob.es/SIGEM\\_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=TRAM\\_BIOREGISEXPORTANIMALES&ENTIDAD\\_ID=000&LANG=es&COUNTRY=ES](https://sede.msbs.gob.es/SIGEM_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=TRAM_BIOREGISEXPORTANIMALES&ENTIDAD_ID=000&LANG=es&COUNTRY=ES)

Sólo podrán cursar la solicitud los establecimientos que se encuentren registrados para la actividad y el producto solicitados en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, establecido por Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero.

#### **2. Ámbito de aplicación**

Dentro del ámbito de los alimentos de origen no animal, el presente procedimiento aplica exclusivamente a los establecimientos elaboradores de alimentos nutracéuticos.

Este Registro afecta a las siguientes actividades:

- Establecimientos elaboradores, transformadores y envasadores del producto final.
- Reenvasadores que manipulen el producto.

No es de aplicación:

- Establecimientos de almacenamiento que no realicen labores de manipulación.
- Los comercializadores que únicamente ejerzan el papel de exportadores.

Estos establecimientos no precisan estar registrados conforme la Orden de 4 de abril de 2024, pero todos los productos que exporten deben proceder de establecimientos que sí aparezcan en el Registro y por tanto estén autorizados para exportar a India.



### **3. Requisitos que deberá cumplir la empresa solicitante:**

- Cumplir la normativa de la Unión Europea en materia de salud pública y seguridad alimentaria.
- Disponer de un Sistema de Autocontrol basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, o equivalente, cuya implementación haya sido auditada y validada por las autoridades de control oficial.
- Presentar el formulario de registro, firmado y sellado por la empresa, con los datos básicos del establecimiento y códigos HS de los productos solicitados, cuyo modelo se encuentra en el Anexo, para su verificación por la SGSE.

La solicitud, incluyendo el formulario de registro cumplimentado, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad mediante el enlace que detallamos a continuación:

[https://sede.mscbs.gob.es/SIGEM\\_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteId=TRAM\\_BIOREGISEXPORTANIMALES&ENTIDAD\\_ID=000&LANG=es&COUNTRY=ES](https://sede.mscbs.gob.es/SIGEM_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteId=TRAM_BIOREGISEXPORTANIMALES&ENTIDAD_ID=000&LANG=es&COUNTRY=ES)

Al pulsar el enlace tendrá que emplear certificado digital para acceder al formulario de sede electrónica.

### **4. Tramitación ante las Autoridades de India**

Recibida la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, se realizará la verificación oficial de la información aportada, pudiendo, en su caso, establecerse plazos para la corrección de deficiencias.

La evaluación favorable de la Subdirección General de Sanidad Exterior implicará el envío de una carta de recomendación a las autoridades indias, a través del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa para traslado a la Oficina Comercial como punto de contacto con las autoridades sanitarias de India.

Enviada la carta de recomendación, se informará a la empresa solicitante que, de acuerdo con la norma de India, debe esperar 30 días desde el contacto con India antes de exportar ninguna mercancía afectada por este registro.

Así mismo, la empresa podrá comprobar si ya se encuentra autorizada por la FSSAI y, en su caso, su número de licencia, en el listado público donde se recogen los establecimientos españoles exportadores registrados por la FSSAI:

[https://sites.fssai.gov.in/refom/country\\_reg.php?ccode=ESP](https://sites.fssai.gov.in/refom/country_reg.php?ccode=ESP).



MINISTERIO DE  
SANIDAD

**ANEXO: FORMULARIO DE REGISTRO CON INFORMACIÓN BÁSICA PARA EMPRESAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL A INDIA**

Razón social <sup>1</sup> :		Nº RGSEAA:
Dirección de la industria:		
Nombre del representante legal:		Cargo:
Persona de contacto:		
Teléfono de contacto:		Email:
Dirección de contacto:		
Productos a registrar o añadir <sup>2</sup> :		Código HS:

Nombre y firma del representante legal:

Fecha:

Sello del establecimiento

<sup>1</sup> El nombre y dirección del establecimiento debe coincidir exactamente con el que aparece en el RGSEAA de la AESAN ([https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario\\_principal\\_js.jsp](https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp))

<sup>2</sup> Completar tantas filas como productos deseen registrar, evitando referencias comerciales/formatos específicos/etc.